



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2023-A-MPL.-

Lamas, 12 de junio del 2023.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS;**

**VISTO;** el Informe N° 0034-2023-GM-MPL, de la Gerencia Municipal, solicitando aprobación de la Ficha Técnica "Conservación y Protección de Recursos Hídricos mediante Reforestación de fuentes de agua para consumo poblacional de las comunidades de Urcupata, Las Flores, Apangurayacu, San Antonio; Alto Churuyacu Molosho; en el sector la Pedrera y Fundo San Cesar – Distrito y Provincia de Lamas, presentado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales; y,

### **CONSIDERANDO:**

Qué, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y cuentan con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia,

Qué, de conformidad con el numeral 1.1), y 2.1) del artículo 85° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de Seguridad Ciudadana, tiene competencia para establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía nacional, y normar el establecimiento de los servicios de vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, del nivel distrital o de centros poblados de acuerdo a ley; así como coordinar con las municipalidades distritales que la integran y la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y de seguridad ciudadana;

Qué, la Gerencia Municipal, a través del Informe N°034-2023-GM-MPL, remite la Ficha Técnica "Conservación y Protección de Recursos Hídricos mediante Reforestación de fuentes de agua para consumo poblacional de la comunidades de Urcupata, Las Flores, Apangurayacu, San Antonio; Alto Churuyacu Molosho; en el sector la Pedrera y Fundo San César – Distrito y Provincia de Lamas", solicitando la aprobación con acto resolutivo de la indicada ficha que tiene la finalidad de instalar plántones forestales en las nacientes y fuentes de captación de los sistemas de abastecimiento de agua de cada comunidad beneficiaria para asegurar la provisión de agua de calidad para el consumo humano;

Qué, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 069-2023-MPL-WRM/PP, informa la existencia de disponibilidad presupuestal para la ejecución de la Ficha Técnica "Conservación y Protección de Recursos Hídricos mediante Reforestación de fuentes de agua para consumo poblacional de las comunidades de Urcupata, Las Flores, Apangurayacu, San Antonio; Alto Churuyacu Molosho; en el sector la Pedrera y Fundo San César – Distrito y Provincia de Lamas", hasta por el monto de S/. 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20, de la Ley 27972;

### **RESUELVE:**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Ficha Técnica "Conservación y Protección de Recursos Hídricos mediante Reforestación de fuentes de agua para consumo poblacional de la comunidades de Urcupata, Las Flores, Apangurayacu, San Antonio; Alto Churuyacu Molosho; en el sector la Pedrera y Fundo San César – Distrito y Provincia de Lamas", , presentado por la Gerencia de Gestión Ambiental y servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Lamas, por un monto de hasta S/. 4,800.00 (Cuatro Mil ochocientos con 00/100 soles); para su ejecución conforme a los anexos, que forman parte de la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de GESTIÓN AMBIENTAL Y Servicios Municipales, y al Área Técnica Municipal; el desarrollo y la ejecución de la mencionada Ficha Técnica.

**ARTICULO TERCERO.** - **DESE** cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, y la Secretaría General, para los fines consiguientes. -

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS  
"Capital Folklórica de la Región San Martín"

*May Díaz Pérez*  
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS

